

Proceso Ordinario N. 110013105029202100294-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora solicita aclaración del auto inadmisorio. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado solicita aclaración de la providencia del 23 de agosto de 2021 por medio del cual se inadmite la demanda, en cuanto refiere que las partes consignadas en el introductorio del auto no corresponden al escrito contenido en la demanda ni tampoco la fecha del acta individual de reparto.

Para superar el inconveniente anotado, el despacho acude a lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., aplicable en virtud de la integración normativa de que trata el artículo 145 del CPT y la SS, que permite la aclaración del auto cuando se advierte una duda en el mismo, como sucede en el presente caso, por tal razón se aclara para todos los efectos que la demanda es presentada por el señor CONRADO DE JESUS ARIAS contra COLMENA hoy PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y con acta de reparto de fecha 14 de julio de 2021 en cuaderno de (111 folios) se mantiene el auto en lo demás para que en el término de cinco (5) días se subsanen las deficiencias antes anotadas en auto anterior, so pena de RECHAZO.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 12 de octubre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°. 180

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN
Secretaria